

Referencia	AYUD/2026/89152
Procedimiento	Subvención para acciones de orientación profesional, autoempleo y píldoras formativas
Asunto	Convocatoria de subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad en el período 2026/2028
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Intermediación Laboral
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspassa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Segundo.– La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, crea el Servicio Público de Empleo como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, creada por Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.– Como programa propio de la Comunidad Autónoma, e inspirado en el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, mediante resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 11 de octubre de 2016 (BOPA 29 de octubre de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, modificadas por resoluciones de 12 de julio de 2017 (BOPA de 21 de julio de 2017) y de 29 de abril de 2019 (BOPA de 7 de mayo de 2019). Dichas subvenciones han coexistido con las destinadas a financiar las acciones de orientación para el empleo y asistencia al autoempleo (OPEA), cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de 19 de mayo de

2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 26 de mayo de 2017).

Cuarto.– Tras la evaluación de la eficacia de los programas de orientación subvencionados por el SEPEPA dentro del Plan de Actividades del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo (COE) se vio la necesidad de unificar los programas de orientación, integrando el programa común OPEA e incorporando su financiación al PIOME, que cuenta con el valor añadido de las píldoras formativas, con un impacto directo en la mejora de la empleabilidad de los participantes, elaborándose para ello unas nuevas bases, que fueron aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de 13 de septiembre de 2024 (BOPA de 20 de septiembre de 2024).

Quinto.– Se ha tramitado ante el Consejo de Gobierno un expediente de autorización de un gasto plurianual por un importe de DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.086.650 €) para financiar la convocatoria 2026/2028 de subvenciones para la realización de acciones de orientación y formación en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (PIOME) de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- 1.836.650 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026
- 4.500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2027
- 3.750.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2028

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio del Servicio Público de Empleo, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como sus bases reguladoras y resolver sobre su concesión.

Segundo.– Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo así como con los artículos 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, una vez autorizado el correspondiente gasto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la presente

RESUELVO

Primero.– Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad en el período 2026/2028 por un importe máximo de DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.086.650 €) financiado íntegramente con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) , de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- 1.836.650 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026
- 4.500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2027
- 3.750.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2028

Segundo.– El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y la Resolución de 13 de septiembre de 2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (BOPA de 20 de septiembre de 2024).

Tercero.– El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que realicen acciones dirigidas a mejorar las condiciones de empleabilidad de los participantes, y que cumpliendo las condiciones exigidas en la base segunda, presenten un proyecto para realizar acciones de orientación profesional y autoempleo, que en función de las necesidades y características de las personas participantes, podrán ser complementadas con acciones formativas de corta duración (píldoras formativas), articuladas en itinerarios de inserción del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de las

personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Las entidades beneficiarias atenderán a todas aquellas personas remitidas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la remisión de candidatos priorizará a las personas desempleadas paradas de larga duración. A efectos de este programa, se consideran paradas de larga duración las personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Hasta un 30 por ciento de los candidatos remitidos podrán ser demandantes ocupados que, a juicio del Servicio Público de Empleo, se encuentren en situación de vulnerabilidad y amenaza de pérdida de empleo, bien por la escasa cualificación, bien por estar ocupados en empleos marginales o por otras circunstancias apreciadas por el SEPEPA.

Cuando pueda contribuir a la mejora de la empleabilidad, se facilitará el acceso a las acciones o píldoras formativas del programa, a aquellos trabajadores, integrantes de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de actuación en el ámbito local, en los términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de los mismos.

Cuarto.– El plazo de ejecución de los itinerarios de inserción se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de estas subvenciones y finalizará el 31 de octubre de 2028.

Quinto.– Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades beneficiarias en el período 2026/2028 son las indicadas en el anexo I a esta Resolución.

Sexto.– La cuantía de la subvención vendrá determinada por el número de itinerarios de inserción a realizar por cada beneficiario, teniendo en cuenta el número de itinerarios establecido en el anexo I y su reparto geográfico.

Los itinerarios de inserción de orientación al empleo se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en los anexos II y III, y comprenderán necesariamente el diagnóstico individualizado de empleabilidad, el diseño y seguimiento del itinerario y el acuerdo de actividad, así como todas aquellas actividades cuya realización requiera el perfil de cada demandante, incluidas las píldoras formativas que de común acuerdo determinen el orientador y la persona participante. En todo caso, aunque el itinerario habrá de adaptarse a las necesidades de cada participante, deberá incluir al menos tres acciones y un seguimiento para

que el demandante sea considerado como atendido. En el caso de los itinerarios de autoempleo, estos se realizarán de acuerdo con lo recogido en apartado B del anexo II. El número máximo de píldoras o acciones formativas por participante será de dos. Se podrá superar este límite cuando el nº total de horas de formación por participante no supere las 150.

Cuando los participantes en el Programa no posean el nivel formativo necesario para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, de acuerdo con la normativa de aplicación, las acciones de formación se orientarán preferentemente a la adquisición de las competencias clave necesarias para cada nivel. A estos efectos la entidad deberá comunicar al SEPEPA, con la periodicidad con la que suministre información sobre los participantes, listado de personas propuestas para la realización de las pruebas de acreditación, cuya organización corresponderá al SEPEPA.

La cuantía de la subvención comprenderá los costes de orientación, motivación y asesoramiento, y píldoras formativas.

Las entidades podrán contratar un coordinador a jornada completa.

La cuantía máxima de las acciones de orientación, motivación y asesoramiento se calculará teniendo en cuenta los costes salariales totales de un titulado de grado medio de la Administración del Principado de Asturias.

Por cada tres técnicos a jornada completa que contrate una entidad se subvencionará una persona de apoyo, teniendo en cuenta los costes salariales totales calculados conforme a las tablas salariales del Grupo Administrativo del Principado de Asturias.

A este coste así calculado, se añadirá un 25 por ciento en concepto de costes generales y un 5 por ciento adicional para sufragar, en su caso, los gastos ocasionados por la conciliación familiar.

De este modo el coste por hora de atención a los usuarios para la realización de las acciones de orientación, motivación y asesoramiento se establece en 44,39 euros.

Teniendo en cuenta las cuantías señaladas en los apartados anteriores, a efectos del cálculo del importe de la concesión de subvención para los gastos de orientación, motivación y asesoramiento, se establece un precio por itinerario de 443,90 euros, cantidad que resulta de multiplicar el precio hora establecido según se ha señalado, por el número de horas de atención media al usuario, que se ha fijado en 8,75 horas (7 horas de atención efectiva a las que se les añade un 25 % en concepto de preparación), más 1,25 horas de coordinación.

A este precio así obtenido se añadirá la subvención para costear las píldoras formativas. La cuantía máxima a subvencionar por gastos de formación será de 882 euros por cada uno de los participantes en las acciones formativas. Este límite se

aplicará sobre la suma de todas las acciones formativas que el participante haya recibido. La subvención media, a los efectos del cálculo del importe de la concesión por cada entidad será de 250 euros por desempleado a atender.

Séptimo– El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras y teniendo en cuenta las siguientes condiciones generales:

1º. El número máximo de entidades a subvencionar se establece en doce. Serán aquellas entidades que, una vez superada la puntuación mínima establecida en la base octava, obtengan mayor puntuación conforme al baremo establecido en la citada base. En caso de empate, la entidad subvencionada será la que haya obtenido mayor puntuación en los criterios c), b) d) y a), por este orden. En caso de persistir el empate, será la entidad que primero haya presentado su solicitud.

2º. Las entidades beneficiarias ejecutarán las actividades objeto del programa en colaboración con las oficinas de empleo de las diferentes localidades.

En el anexo I de esta resolución se enumeran las localidades donde se desarrollará el programa, así como el número de acciones de orientación y de autoempleo a ejecutar.

Para la asignación de los puntos establecidos en la base reguladora octava de estas subvenciones se establece la siguiente ponderación:

- a) Solicitud de implantación en aquellas localidades que se establezcan en la convocatoria como prioritarias para garantizar el equilibrio territorial en el acceso al programa. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se asignan 2 puntos por cada una de las localidades pertenecientes al ámbito territorial de las oficinas de empleo de Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Llanes, Moreda, Navia, Lluvia, Tineo y Vegadeo, en las que la entidad desarrolle las acciones y 1 punto por las correspondientes a Pola de Lena, Grado, Infiesto, Langreo, Mieres y Pravia.

Para asignar los puntos en este apartado la entidad deberá de disponer de locales adecuados en las localidades donde se soliciten las acciones, bien en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o a través de convenios que garanticen el compromiso de tenerlos, acreditando en todo caso, la disponibilidad de los mismos con carácter previo al inicio de las acciones del programa.

- b) Innovación en la gestión del Programa: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará en este apartado la innovación en:

- Desarrollo de las acciones (organización, planificación de la secuencia de las acciones y/o contenidos adicionales innovadores). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada uno de los apartados innovadores propuestos en el desarrollo de las acciones.
- Los medios o instrumentos innovadores que mejoren el proceso. Hasta un máximo de 5 puntos, asignando 1 punto por cada herramienta, método de trabajo, instrumentos y actividades propuestas por la entidad que sean innovadores.

En ambos casos, tanto el desarrollo como los medios o instrumentos se considerarán innovadores si no han sido incluidos o utilizados en los programas de esta naturaleza subvencionados anteriormente por el SEPEPA, especificando su utilidad para los beneficiarios del programa.

c) Experiencia de la Entidad en el desarrollo de Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo, Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (PIOME) o de Programas integrales de empleo que incluyan acciones de orientación en su desarrollo (Programas de Acompañamiento para el empleo o Programas experimentales). Hasta un máximo de 20 puntos según los siguientes criterios:

- i. Por cada año de experiencia de la entidad en la realización de Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo y Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, se otorgarán 4 puntos.
- ii. Por cada año de experiencia en el desarrollo de Programas integrales de empleo que incluyan acciones de orientación en su desarrollo (Programas de Acompañamiento para el empleo o Programas experimentales) se otorgarán 2 puntos.

Para otorgar las puntuaciones se considerarán los años como periodos de 12 meses. Se redondearán al alza y puntuarán como un año de experiencia los periodos iguales o superiores 6 meses. Los periodos inferiores a 6 meses no se tendrán en consideración.

d) Recursos humanos, técnicos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud: Hasta 20 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación parcial:

d.1.- Recursos humanos (experiencia, formación): Hasta 14 puntos

d.1.a.- Experiencia: Hasta 11 puntos.

Por cada técnico con al menos 1 año de experiencia en orientación

profesional para el empleo se otorgará 1 punto; un punto más por cada año de experiencia adicional en orientación profesional hasta el límite de 3 puntos por técnico.

d.1.b-Formación:Hasta 3 puntos.

Por cada técnico que haya realizado al menos dos cursos sobre orientación profesional se otorgarán 0,5 puntos, y 0,5 puntos más por cada curso adicional sobre orientación profesional.

d.2.- Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos

Se otorgará 1 punto por cada recurso técnico de que disponga la entidad (guías metodológicas, test psicotécnicos, recursos on-line que aporten información sobre el proyecto), además de los establecidos en las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria.

d.3.- Recursos materiales: Hasta 1 punto.

Se otorgará 1 punto si la entidad dispone de aulas digitales para la búsqueda de empleo o en su caso, si cuenta con espacios destinados al aprendizaje de competencias digitales orientadas a la mejora de la empleabilidad. Para su valoración, dichos recursos materiales han de estar a disposición de los usuarios que serán atendidos dentro del programa.

d.4.- Locales: Hasta 2 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada local que supere los requisitos de las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria. Las infraestructuras y recursos han de ajustarse a lo establecido en el Anexo I de esta convocatoria y no serán baremables en tanto en cuanto no superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas en el mismo.

La entidad debe de disponer de locales adecuados en las localidades donde se soliciten las acciones, o bien un compromiso de tenerlos, acreditando en ese caso, la disponibilidad de los mismos con carácter previo al inicio de las acciones.

Para la evaluación de las solicitudes que cumplan los requisitos previstos, realizar el reparto y adjudicación de la subvención se procederá del siguiente modo:

1º . Valoración de las solicitudes conforme a los criterios expuestos, asignando a cada una los puntos correspondientes y ordenándolas de mayor a menor puntuación. No se tendrán en cuenta las solicitudes de las entidades que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

2º. Para realizar el primer reparto se irán asignando los itinerarios de cada localidad a los beneficiarios que hayan incluido en su solicitud dicha localidad,



hasta el límite de lo solicitado, ordenados según la prelación resultante, y determinando el importe de la subvención correspondiente a cada uno de ellos.

3º. Si repartidos los itinerarios por localidad que de forma estimativa se expresan en el anexo I, no se hubiera agotado el crédito autorizado, se procederá del siguiente modo:

- Se determinará el número de itinerarios adicionales a subvencionar en cada localidad con el mismo criterio proporcional que el seguido para configurar el anexo I, teniendo en cuenta el crédito disponible.
- Para efectuar este segundo reparto se asignarán las acciones por localidades a los beneficiarios en función de la prelación existente, de igual modo que en el primer reparto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, realizado el primer reparto, el crédito autorizado no permitiera atender todas las solicitudes formuladas y alguna resultara excluida por falta de crédito, se procederá al prorrateo del crédito entre todas ellas, que supondrá también un prorrateo de los itinerarios asignados, de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada beneficiario, obteniéndose así las cuantías individualizadas de subvención.

Una vez realizado el reparto de itinerarios por localidades, se determinará el importe de la subvención correspondiente a cada una de ellas. Dicho importe será el resultado de multiplicar el número de itinerarios concedidos por el precio de cada uno de ellos, que de acuerdo con lo establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria será el resultado de sumar el precio de las acciones de orientación, motivación y asesoramiento al precio medio establecido para las píldoras formativas. Los itinerarios por localidad tomados en cuenta son los expresados en el Anexo I, que constituyen un mínimo estimado de necesidades a cubrir.

Octavo.– Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que se adjunta a esta Resolución.

Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la subvención, así como el mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

- Escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro.
- Proyecto–memoria de las acciones a realizar, según el modelo que está a disposición de los interesados en el Servicio Público de Empleo (Servicio de Intermediación Laboral) y en la red de Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pudiendo solicitarse también a la dirección de correo electrónico interlab@asturias.org.
- Al proyecto memoria se unirá toda aquella documentación que el solicitante considere oportuna para acreditar la información contenida en el mismo. Si se tratase de entidades con experiencias acreditables fuera del Principado de Asturias, aportarán certificación de la correspondiente Comunidad Autónoma o del Servicio Público de Empleo Estatal sobre esos extremos.
- Certificación o informe de las distintas administraciones concedentes salvo para los programas del propio SEPEPA. En este supuesto la certificación la emitirá de oficio este organismo a petición de la entidad solicitante. El certificado o informe recogerá la siguiente información: entidad u organismo público concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, número de personas atendidas, duración del programa subvencionado, indicación de si se trataba de un proyecto de orientación profesional para el empleo u otras políticas activas de empleo y certificado o informe del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente
- Declaración responsable de que la entidad se encuentra en disposición y con capacidad de facilitar a los desempleados el acceso a las acciones formativas de acuerdo con el Anexo III, cuando éstas formen parte del itinerario previamente diseñado para la mejora de su empleabilidad.
- Declaración responsable de que la entidad dispone o podrá disponer de locales adecuados en las localidades donde se soliciten las acciones, bien en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o a través de convenios que garanticen el compromiso de tenerlos, acreditando en todo caso, la disponibilidad de los mismos con carácter previo al inicio de las acciones.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.
- Informe firmado por el representante legal de la entidad justificativo de los criterios aplicados para determinar los porcentajes de imputación a la subvención de los costes.
- Declaración responsable del solicitante o representante legal que incluya los siguientes extremos:
 - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

- Señalar las subvenciones solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad.
- Haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias y haber procedido a su adecuada justificación.
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

No obstante se deberá acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, si se ha denegado expresamente la autorización para recabar los datos pertinentes por vía telemática.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no será necesario aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración. Así mismo, tampoco será necesaria la aportación de los documentos que puedan ser consultados por interoperabilidad relacionados en el correspondiente formulario de solicitud.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Servicio Público de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

La valoración de solicitudes se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información.

Noveno.- Las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación deberán presentarse a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. . Las solicitudes y documentación adjunta deberán presentarse de forma electrónica preferentemente a través de la sede

electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://miprincipado.asturias.es>.

Asimismo, se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> y en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de esta Resolución.

Décimo.– El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo, a propuesta de una Comisión de Valoración, cuya composición es la indicada en la Resolución de 13 de septiembre de 2024 por las que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión y denegación de las subvenciones no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la Resolución del procedimiento se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Undécimo.– El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

a) Se abonará anticipadamente el 100% de la anualidad correspondiente al 2026, una vez iniciadas las actuaciones objeto de esta convocatoria, previa presentación de solicitud de abono de anticipo, comunicación de inicio y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La solicitud deberá realizarse antes de la fecha que se establezca en la resolución de concesión, y en todo caso en el ejercicio 2026.

b) La anualidad correspondiente al 2027 podrá ser abonada anticipadamente en ese ejercicio, si así se solicita por la entidad, previa presentación de memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas hasta el momento de la

solicitud y relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. La solicitud deberá hacerse en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 2027.

c) La anualidad correspondiente al 2028 podrá ser abonada anticipadamente en ese ejercicio, previa solicitud de la entidad y presentación de memoria de actuación y relación clasificada de gastos, en los mismos términos que en el apartado anterior.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en cualquier momento a la entidad la aportación de la documentación acreditativa de los gastos incluidos en la relación a la que se hace referencia en los apartados b) y c).

Para el abono anticipado se estará a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda, Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público y Resoluciones de 11 de febrero de 2021 y 22 de junio de 2021 de la Consejería de Hacienda, por lo que en virtud del artículo 6.e se realizará sin la previa prestación de garantía por los beneficiarios.

Duodécimo.– Conforme se señala en la base decimocuarta de las reguladoras de estas subvenciones, en la que se establece que en cada convocatoria se podrán determinar los plazos para la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización de las acciones deberá presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la documentación ahí señalada. La justificación de aquellos pagos que por su propia normativa requieran otros plazos (seguros sociales, retenciones IRPF etc.), se realizará en los siete días siguientes a su abono ordinario.

Decimotercero.– El tratamiento de los datos personales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarto. –Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la ley del Principado de Asturias

2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

NECESIDADES DE ACTUACIÓN A EJECUTAR POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD 2026/2028			
LOCALIDADES	Nº de itinerarios PIOME		TOTAL
	Orientación a empleo	Autoempleo	
Avilés	1.788	94	1.882
Cangas del Narcea	130	7	137
Cangas de Onís	124	6	130
Gijón	4.150	218	4.368
Grado	222	12	234
Infiesto	220	11	231
Langreo	1.264	66	1.330
Llanes	194	10	204
Luarca	100	5	105
Lugones	426	22	448
Mieres	663	35	698
Moreda	133	7	140
Navia	160	8	168
Oviedo	3.010	158	3.168
Pola de Lena	154	8	162
Pola de Siero	660	35	695
Pravia	240	13	253
Tineo	80	4	84
Vegadeo	94	5	99



TOTAL	13.812	724	14.536
	14.536		

ANEXO II

Las personas demandantes de empleo a atender comenzarán la atención por el proceso de Orientación Profesional para el Empleo, o por la Asistencia para el Autoempleo.

Dentro del Proceso de Orientación Profesional para el Empleo la persona demandante de empleo puede ser atendida de forma individual con la realización del Diagnóstico Individualizado, elaboración del Perfil profesional y Diseño del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo y participación en una o varias de las acciones grupales y/o individuales de orientación para el empleo o bien participar únicamente en acciones grupales por ser derivado a tal efecto por la Oficina de Empleo. Desde este proceso se puede derivar a las personas usuarias a la realización de acciones de asistencia para el autoempleo, cuando su perfil o intereses profesionales así lo aconsejen.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo.

Durante todo el proceso de orientación los demandantes dispondrán de un servicio de tutorización individual y asesoramiento/atención personalizada continuada y a demanda, prestado de forma presencial y/o no presencial y que apoye/acompañe al demandante en el avance en su Itinerario.

Descripción general de los servicios:

En el proceso de orientación profesional en todos los supuestos se promoverá la autonomía eficiente de las personas usuarias e incluirá las siguientes actuaciones, que se desarrollarán de acuerdo a las especificaciones que se indican. Respecto de la duración de las actuaciones hay que tener presente que la duración efectiva media hace referencia al tiempo total de atención al ciudadano para un determinado servicio con independencia del número de sesiones en el que se haya completado el mismo:

1. Actuaciones de carácter previo y obligatorio:

- Se han de revisar los datos personales y profesionales de la persona atendida y contrastarlos con ella, procediendo, si fuera necesario, a la actualización curricular de la demanda de empleo y datos personales.
- Además, es necesario comprobar los servicios recibidos y requeridos por el demandante y sus itinerarios realizados, a través de las distintas tareas de SilcoiWeb y, si fuese preciso, actualizar los servicios requeridos, así como la disposición para el empleo.

Es necesario comprobar también los diagnósticos previos de empleabilidad ya realizados, trabajando este aspecto desde la óptica de continuidad en el proceso de acompañamiento y tutorización.

La información recogida en estas actuaciones es un punto de partida que sitúa la elaboración del nuevo diagnóstico de empleabilidad, si procede.

Esta actuación previa y obligatoria se realizará/revisará de forma individual y en presencia del demandante de empleo, haciéndole partícipe de que su demanda de empleo es su solicitud de Empleo ante el Servicio Público de Empleo. De su contenido y actualización dependerá la oferta de servicios/acciones más adecuados por parte del SEPEPA.

2. Diagnóstico individualizado de empleabilidad y elaboración del perfil profesional del usuario:

Se dará una atención específica a la persona usuaria para identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad.

El diagnóstico individualizado se realizará preferentemente utilizando la aplicación corporativa (Silcoiweb) y en presencia del usuario; en caso de no realizarse de esta manera, deberá ser contrastado obligatoriamente con la persona atendida.

El cuestionario que ofrece la aplicación corporativa no debe de utilizarse como un mero cuestionario que conduce a un dato, sino como un instrumento que facilite la identificación de alternativas profesionales, formativas y actuaciones de búsqueda de empleo que resulten adecuadas para mejorar su perfil profesional y/o incorporarse a un trabajo. Deberá dedicarse el tiempo necesario para su elaboración y comprensión por parte del usuario del programa de orientación. Permitirá ayudar a conocer y elaborar el perfil del usuario al tutor y fundamentalmente al propio usuario.

El perfilado requerirá un diagnóstico previo de la situación de partida de la persona usuaria, que tendrá en cuenta sus habilidades, competencias, formación y experiencia profesional, así como su edad o pertenencia a colectivos prioritarios, situación familiar, ámbito territorial, tiempo y motivos de desempleo, percepción de prestaciones o ayudas económicas a la activación y cualquier otra variable personal o social que pueda ser relevante, en función de sus necesidades y expectativas.

Se explorarán los objetivos profesionales del demandante y se elaborará el perfil profesional de la persona en torno a las ocupaciones que puede y desea desempeñar a corto/medio plazo.

La duración efectiva media estimada de esta actividad es: 1 hora

3. Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE):

Elaboración del proceso que se considere más adecuado para facilitar el acceso al empleo del demandante de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas,

incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo de actividad entre el usuario y el servicio público de empleo.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias de la persona usuaria que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Este servicio puede desarrollarse en dos fases:

➤ *Diseño del contenido del IPE:*

En base al perfil profesional y al diagnóstico realizado previamente, se formularán/reformularán los objetivos profesionales del usuario y en función de las características personales y laborales del demandante se diseña el IPE que ha de incorporar al menos:

- La identificación de alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para los usuarios, en España, resto de la UE y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.
- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil del usuario, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la adquisición y/o mejora de competencias y cualificación profesional del usuario.
- La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario quedará obligado a realizar, ya sean individuales o grupales.

Consensuado con la persona usuaria el contenido del Itinerario diseñado, se procede a la suscripción del Acuerdo de Actividad por duplicado, entregando una copia a ésta. Se abordarán las actividades a realizar para la calendarización de las mismas.

La duración efectiva media estimada de esta actividad es: 1 hora

➤ *Elaboración del Plan de Acción:*

Diseñado el Itinerario, se procederá a fijar la ruta para seguirlo con:

- Una planificación exhaustiva de actividades a realizar por el usuario
- Indicación de la persona responsable de la realización de cada una de las actividades
- Calendarización de cada actividad
- Progreso a conseguir y medición del mismo

Las actividades a realizar serán aquellas que se encuentran en el “entorno” de cada demandante, tanto las de los servicios de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo como aquellas otras de Entidades externas a las que la persona pueda tener acceso.

Las actividades versarán sobre:

- Desarrollo de aspectos personales / transversales para búsqueda de empleo
- Información sobre mercado de trabajo
- Información sobre formación y como acceder a ella
- Información/Talleres para Elaboración de Herramientas y Técnicas de Búsqueda de Empleo (privado, público,...)
- Talleres de entrevistas,....
- Asesoramiento para autoempleo,....
- Competencias digitales
- Otras propuestas por la Entidad que desarrolla el Programa

La duración efectiva media estimada para la elaboración del Plan de Acción es: 1 hora

Cada una de las actividades programadas dentro del Plan de Acción que se realicen de forma individual tendrá una duración efectiva mínima de 45 minutos. Las actividades grupales tendrán la duración aprobada en el programa o proyecto presentado con la solicitud de participación en la convocatoria, con una duración que no difiera más de un 15% de la estimada en las especificaciones técnicas de este anexo.

Consciente de la realidad de su situación de competitividad en el mercado laboral, y de las actividades a desarrollar en este punto se ofrece al demandante de empleo la firma del Acuerdo de Actividad, y en caso de aceptar se inicia el Itinerario. Este Acuerdo de Actividad implica, para la Entidad colaboradora, la obligación de proporcionar los servicios y actividades concretos comprometidos en el plan de actuación individualizada y el acompañamiento y seguimiento por la persona tutora y, para la persona usuaria, los compromisos de participación activa en los servicios y actividades incluidos en el acuerdo.

4. Seguimiento del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE)

Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte de un tutor u orientador de las actuaciones que el usuario vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del compromiso de actividad para el caso de usuarios que también sean perceptores de prestaciones, y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación del usuario y mejorar su empleabilidad.

Implica acordar con el demandante las fechas para mantener las entrevistas de seguimiento en las que se revisará el cumplimiento de los objetivos, su posible reformulación y propuesta de actividades alternativas si procede.

En la aplicación corporativa silcoiweb, a través de la tarea Seguimiento de itinerario, se anotará el cumplimiento de los objetivos, su posible reformulación y la propuesta de alternativas posibles.

El seguimiento del Itinerario se realizará de forma presencial, salvo que se acredite que concurren circunstancias que impiden el desplazamiento de la persona usuaria.

Todos los Itinerarios, salvo que finalicen por colocación o por abandono de la persona usuaria, han de finalizar con un seguimiento, siempre que la duración del Itinerario lo permita (se haya elaborado el Itinerario, firmado el APE e iniciado las actividades). En caso de que no se hayan iniciado las actividades, se recogerá la causa que motiva esta situación.

La duración media estimada para cada actividad de seguimiento es: 1 hora

Algunas actividades se pueden desarrollar de forma individual o grupal. Se ejecutarán preferentemente de forma grupal:

1. Actividades Grupales:

Servicio colectivo encaminado a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Aspectos sobre los que versarán los Servicios grupales:

Desarrollo de los Aspectos Personales para el trabajo

Su objetivo es dotar de estrategias a las personas que buscan empleo, de modo que sean capaces de asumir, de manera autónoma, su situación e identificando sus competencias transversales y/o personales, puedan incrementar la probabilidad de conseguir y mantener un puesto de trabajo.

Contenidos:

1. Autoconocimiento y conocimiento del mercado laboral
2. Autoestima, autocontrol y autonomía
3. Resolución de problemas y toma de decisiones
4. Comunicación interpersonal
5. Manejo de la ansiedad
6. Otros en la misma línea propuestos por la Entidad

Grupo de Búsqueda de Empleo

Su objetivo es que los demandantes de empleo desarrollen búsqueda activa de empleo proporcionándoles los elementos de análisis y estrategias

necesarios para conseguir el puesto de trabajo más adecuado a las cualidades, preferencias, necesidades y aptitudes de cada uno.

Contenidos:

1. Autoconocimiento profesional y conocimiento del mercado laboral objetivo
2. Canales e instrumentos para la búsqueda de empleo.
3. El circuito de selección.
4. Información laboral y autoempleo.
5. Otros en la misma línea propuestos por la Entidad

Taller de entrevista

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre:

1. ¿Qué es una entrevista y objetivos de la misma.
2. ¿Qué papel juega la entrevista en un proceso de selección?
3. Tipos de entrevista
4. Preparación de la entrevista
5. Preguntas en la entrevista
6. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista
7. Estilos de afrontar la entrevista.
8. Otros en la misma línea propuestos por la Entidad

6. Otras actividades grupales:

Las entidades podrán aportar otras propuestas de acciones grupales indicando los contenidos, metodología y objetivos a conseguir, debiendo para ello comunicarlo al Servicio Público de Empleo para su aprobación antes de su realización.

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

Descripción general de las acciones:

	Estado del documento	Original	Página 20 de 31	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723121703763313			

Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para elaborar un plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico-financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C. Resumen de las especificaciones técnicas

Los locales donde se lleven a cabo el desarrollo de los servicios deberán reunir las condiciones de accesibilidad adecuadas para personas con discapacidad o movilidad reducida de acuerdo con la legislación vigente.

En cada uno de los centros donde se desarrollen los distintos servicios la entidad beneficiaria dispondrá de al menos un ordenador con conexión a Internet a disposición de los usuarios.

- Servicio: Itinerario Individual y Personalizado de Empleo: Diseño, Plan de Acción y Seguimiento
 - Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guías técnicas de IPE u otras propuestas por las Entidades y autorizadas por el SEPEPA en la resolución la convocatoria.
 - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.
 - Instalaciones/ Material: Espacio aislado que permita la privacidad de las entrevistas (al menos con una superficie de 10 m²).
 - Documentación del usuario: Material de guías técnicas de las acciones IPE u otras propuestas por las Entidades y autorizadas por el SEPEPA en la resolución la convocatoria.
 - Para el Diseño y Plan de acción la duración efectiva media estimada es de 2 horas. Para el seguimiento la duración efectiva media estimada para cada acción es de 1 hora. Las tutorías de seguimiento se realizarán con una periodicidad de mes o mes y medio. Esta periodicidad podrá modificarse siempre que el Servicio Público de Empleo así lo autorice.
- Servicio: Desarrollo de aspectos personales para el trabajo

— Métodos/Instrumentos: Acción grupal (entre 5 y 10 usuarios). Guía técnica DAPO u otra propuesta por la Entidad y autorizada por el SEPEPA en la resolución de la convocatoria.

— Requisitos personal técnico: Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.

— Instalaciones/ Material: Sala (al menos con una superficie de 30 m²).

— Documentación del usuario: Material de la guía técnica DAPO u otra propuesta por la Entidad y autorizada por el SEPEPA en la resolución de la convocatoria.

— Tiempo de atención al usuario: la duración máxima recomendada de cada uno de los contenidos será flexible, adaptada a las características del grupo con una duración estimada de atención total de 20 horas.

• Servicio: Grupo de búsqueda de empleo

— Métodos/Instrumentos: Acción grupal (entre 5 y 10 usuarios). Guía técnica BAE -G u otra propuesta por la Entidad y autorizada por el SEPEPA en la resolución de la convocatoria.

— Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.

— Instalaciones/ Material: Sala (al menos con una superficie de 30 m²).

— Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-G u otra autorizada en la resolución de la convocatoria para el desarrollo de las acciones.

— Tiempo de atención al usuario: la duración máxima recomendada de cada uno de los contenidos será flexible adaptada a las características del grupo con una duración estimada de atención total de 26 horas.

• Servicio: Taller de entrevista

— Métodos/Instrumentos: Acción grupal (entre 5 y 10 usuarios) Guía técnica BAE-TE u otra propuesta por la Entidad y autorizada por el SEPEPA en la resolución de la convocatoria.

— Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación.

— Instalaciones/ Material: Sala (al menos con una superficie de 35 m²).

— Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-TE autorizada en la resolución de concesión para el desarrollo de las acciones.

— Total atención máximo al usuario: la duración máxima recomendada de cada uno de los contenidos será flexible adaptada a las características del grupo con una duración estimada de atención total de 12 horas.

La realización de las actividades grupales con un número menor de participantes que los aquí recogidos tiene que ser expresamente autorizada por la oficina de empleo responsable.

- Servicio: Asesoramiento de proyectos empresariales
 - Métodos/ Instrumentos: Acción individual. Guía técnica APE u otra propuesta por la Entidad y autorizada por el SEPEPA en la resolución de la convocatoria.
 - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior en las familias profesionales de Administración y Dirección de Empresas-Ciencias Empresariales, Ciencias Actuariales y financieras, Economía, Ciencias del Trabajo, Investigación y Técnicas de Mercado y Derecho.
 - Instalaciones/ Material: Espacio aislado que permita la privacidad de las entrevistas (Instalaciones/ Material: Sala (al menos con una superficie de 10 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica APE u otra autorizada por el Sepepa en la resolución en la convocatoria para el desarrollo de las acciones.
 - Tiempo de atención al usuario: 6 horas. No obstante, este tiempo podrá reducirse o incrementarse, adaptándolo al perfil del usuario y a sus necesidades específicas.

D. Acciones o píldoras formativas

Cuando dentro del programa de orientación se determine la conveniencia de recibir formación específica para la mejora de la empleabilidad, se facilitará a los participantes el acceso a las acciones formativas cuyas especificaciones se recogen en el anexo III de la presente convocatoria. El nº máximo de píldoras o acciones formativas por participante será de dos. Se podrá superar este límite cuando el nº total de horas de formación por participante no supere las 150.

Las acciones se desarrollarán en centros o entidades autorizadas para impartir formación no reglada. A la finalización de la acción, el centro o entidad harán

entrega al alumno participante de un documento/informe/certificación en el que se hará constar:

- La identificación del alumno participante en términos de nombre, apellidos y DNI
- La identificación de la acción impartida
- La duración total en horas de la pílora o acción formativa
- El programa de contenidos (con expresión del nº de horas por cada contenido)
- La participación en la acción o la superación de los objetivos de aprendizaje planteados en cada uno de los módulos del correspondiente programa formativo.
- La identificación del centro o entidad que imparte la acción
- Las fechas de inicio y fin de la acción

Las entidades colaboradoras están obligadas a actualizar de modo continuo la información que se deriva de la intervención realizada, incorporando de forma permanente a la aplicación informática los resultados de las actividades prestadas a través de la tarea "Registro de servicios en la demanda". Se anotarán los servicios en el momento en el que se presten al demandante.

ANEXO III

PLAN INTEGRAL DE ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

Subvenciones dirigidas a la realización de programas de orientación y pequeñas acciones formativas transversales, no certificables y fuera del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, con entidades colaboradoras que permitan mejorar la empleabilidad de los demandantes

Las acciones formativas estarán relacionadas con las siguientes temáticas:

1. Prevención en Riesgos Laborales

Formación básica en prevención de riesgos laborales de la construcción/metal (60 horas)
Formaciones específicas de oficios:
Albañilería
Cantería
Colocación de materiales de cubrición
Demolición y rehabilitación
Ejecución de túneles de las excavaciones subterráneas y de los taludes
Electricidad
Electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones de alta y baja tensión
Encofrado
Ferrallado
Fontanería
Fontanería e instalaciones de climatización
Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica
Mandos intermedios
Administrativos



Responsables de obra y técnicos de ejecución

Instalación de ascensores

Operadores de aparatos elevadores

Operadores de equipos manuales

Operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras

Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares

Operario de taller de materiales

Pintura

Revestimientos de yeso

Solados y alicatados

Trabajos de aislamiento e impermeabilización

Trabajos de cimentaciones especiales, sondeos y perforaciones

Trabajos de conservación y explotación de carreteras

Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas

Trabajos de ejecución de túneles y sostenimiento de excavaciones

Trabajos de estabilización de explanadas y extendido de firmes

Trabajos de montajes de estructuras tubulares

Trabajos de montaje de prefabricados de hormigón en obra

Trabajos de redes de abastecimiento y saneamiento y pocería

Trabajos en espacios confinados (8 Horas)

Trabajos marítimos



Estado del documento

Original

Página **26** de 31

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723121703763313



2. Industria del metal

Formación relacionada con la selección de aceros, fenómenos de corrosión y desgaste, procesos de soldeo no convencionales, solidworks, CATIA o INVENTOR, programación CNC Heidenhain, auditor interno OHSAS 18001.... Y verificación de calidad de soldaduras:

Ensayos no destructivos:

- Líquidos penetrantes
- Partículas magnéticas nivel I
- Partículas magnéticas nivel II
- Inspección visual nivel I
- Inspección visual nivel II
- Ultrasonidos nivel I
- Ultrasonidos nivel II
- Radiología industrial nivel I
- Radiología industrial nivel II
- Radiología industrial nivel III

3. Formación relacionada con la arquitectura efímera y otras formaciones relacionadas con la actividad de la construcción en distintos entornos (culturales, comercio,...)

Iluminación de eventos y exhibiciones
Luminotecnia de espectáculos en vivo
Preparación y montaje de los equipos de iluminación de espectáculos
Animación musical en vivo
Animación visual en vivo
Operador de mecánica escénica (tramoyista)
Operador de iluminación escénica
Operario de proyección digital
Operario de audiovisuales

Asistencia a dirección técnica de espectáculos en vivo

Construcción de decorados para escenografía de espectáculos en vivo, eventos,....

Diseño de decorados,....

Definición de los recursos humanos y materiales para la construcción del decorado.

Procesos de construcción de estructuras para elementos escenográficos.

Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre

Desarrollo de proyectos de animación cultural

Planificación y coordinación del montaje de un espectáculo en vivo o evento

Planificación y supervisión del desmontaje de un espectáculo en vivo o evento.

Gestión del mantenimiento correctivo y preventivo de equipos e instalaciones técnicas para el espectáculo en vivo.

Planificación, gestión y coordinación del montaje y desmontaje de la escenografía y de los equipos auxiliares de maquinaria.

Realización del montaje de la escenografía.

Realización del desmontaje, mantenimiento y almacenaje de los elementos escenográficos, equipos e instalaciones de la maquinaria.

Adaptación y elaboración del proyecto escenográfico para su construcción.

Auditoría de eficiencia energética

Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas

Seguridad y manejo de carretillas

Seguridad y manejo de plataformas

Seguridad y manejo de puente grúa

Trabajos en altura



Formación relacionada con cálculos térmicos de edificios, cost-it: enlace Revit-presto, Cype experto, mediciones y presupuestos con presto, piloto de drones para aplicaciones industriales...

4. Formación en TIC

Formación relacionada con aplicaciones para dispositivos móviles, formación asociada a la obtención de certificaciones oficiales, el internet de las cosas, Big Data, administración de SQL server 2014,...

5. Actividades comerciales y gestión de almacenes

Formación relacionada con el comercio internacional, comercio electrónico, atención al cliente, gestión de cartera de clientes, marketing y dirección comercial, gestión de compras, habilidades comerciales, video-marketing como herramienta de promoción y venta en redes sociales,...

6. Turismo

Formación relacionada con los idiomas en el sector turístico, atención al cliente, cocina creativa, cocina para pequeños establecimientos de turismo rural, quesos y pautas de presentación, corte y maridaje, servicios de catering, formación sobre el entorno natural y cultural, calidad y excelencia en el servicio, acercamiento de la Q de calidad turística a los alojamientos rurales, cata de vinos, dinamización turística, aplicaciones informáticas para trabajos en hostelería, agencias de viajes,

7. Transporte y mantenimiento de vehículos

Formación relacionada con el CAP (formación continua), análisis de equipos de diagnosis y tratamiento de averías eléctricas, sistemas de motores híbridos, diagnosis de gases contaminantes, programas varios de diagnosis de averías,...

8. Industria química

Formación relacionadas con sistemas de supervisión industrial a través de software y paneles de operación, instrumentación industrial, comunicación industrial a través de equipos de automatización...

9. Industria alimentaria

Formación en higiene alimentaria, Formación relacionada con la innovación en la industria alimentaria, normativa y reglamentación alimentaria, nuevas tendencias del sector, control de alérgenos en industria alimentaria, elaboración artesanal de conservas,...

10. Habilidades

Formación relacionada con dirección de equipos de trabajo, cuadros de mando, liderazgo, organización por objetivos, evaluación del desempeño, gestión integral

de un producto o servicio, redes sociales empresariales, habilidades directivas y gestión de recursos humanos...

11.Competencias clave

Cuando los participantes en el Programa no posean el nivel formativo necesario para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, de acuerdo con la normativa de aplicación, las acciones de formación se orientarán preferentemente a la adquisición de los conocimientos necesarios para superar las pruebas de competencias clave necesarias para cada nivel.

12.Atención sociosanitaria.

Formación complementaria o básica inicial, no habilitante, relacionada con la atención y cuidados a personas que con independencia de su edad se encuentren con la necesidad de una atención de esta naturaleza

13.Otra formación

Toda aquella formación respecto a la que se acuerde su necesidad en el diseño del itinerario de inserción, de común acuerdo técnico y participante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo primero de este anexo.

14.Competencias digitales.

Cuando los participantes no cuenten con competencias digitales, las acciones de formación se orientarán preferentemente a la adquisición de estas competencias, como mínimo en un nivel básico (manejo del correo electrónico, navegación básica, elaboración de documentos en formato Word,...

La duración de las acciones formativas y su coste máximo/hora/alumno dependerá de las áreas temáticas siendo:

1. La formación básica tendrá una duración de 60 horas y las de oficios 6 o 20 horas (dependiendo de si el alumno está o no en posesión de la FBPRL).

El coste por hora será en el primer caso de hasta 6 euros y en el resto hasta 12 euros.

2. La formación relacionada con la industria del metal tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste hora de hasta 9,30 euros. En el supuesto de Ensayos no destructivos el coste será hasta 9,40 euros.

3. La formación relacionada con la arquitectura efímera y otras formaciones relacionadas con la actividad de la construcción tendrá una duración máxima de 90 horas y el coste por hora será de hasta 9,46 euros.
4. La formación en TIC tendrá igualmente una duración máxima de 90 horas y un coste por hora de hasta 7,94 euros.
5. La formación en actividades comerciales y gestión de almacenes tendrán una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 8,53 euros.
6. La formación relacionada con el turismo tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 9,27 euros.
7. La formación relacionada con el transporte y mantenimiento de vehículos tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 9,4 euros.
8. La formación relacionada con la industria química tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 9,48 euros.
9. La formación relacionada con la industria alimentaria tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 9,8 euros.
10. La formación relacionada con otras habilidades tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 8,13 euros.
11. La formación necesaria para adquirir los conocimientos necesarios para acreditar las competencias clave tendrá una duración máxima de 150 horas y un coste de hasta 7,20 euros.
12. La formación relacionada con la atención sociosanitaria tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 8,5 euros.
13. Otro tipo de formación no incluida en los apartados anteriores tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 7,8 euros.
14. La formación en competencias digitales básicas tendrá una duración máxima de 60 horas y un coste de hasta 7,94 euros.

En caso de que se realice la píldora bajo la modalidad de teleformación, se establecen los mismos límites horarios que en la formación presencial, y un precio único de 4,95 euros por hora y alumno.